

ponzoñándola con sus vicios y codicia. No fueron los judíos el pueblo que más se descuidó, ni los luteranos de Inglaterra y Alemania y los calvinistas franceses olvidaron beneficiar aquel suelo riquísimo con más habilidad que sus descubridores. Tanta aglomeracion de gentes poco escrupulosas sobre los medios de allegar dinero se reunió en América, que fué necesario poner un correctivo á sus excesos y avaricia. Necesidad que hizo mayor el ateísmo práctico de muchos comerciantes, aumentando el desórden de una sociedad viciada por la concurrencia heterogénea de hombres tan diversos. Invadieron igualmente aquella tierra muchos ministros luteranos, negociantes en realidad, y simulados propagandistas del error. Estos hombres, sostenidos por sus correligionarios, se dedicaron á combatir nuestras creencias católicas, hallando más cómoda esta empresa que la penosísima tarea de convertir á los indígenas, siguiéndoles por sus bosques, y participando de sus hambres y miserias. Ningun pastor de la pretendida iglesia reformada se estableció entre los indios, como ningun misionero católico fundó casas de contratacion.

CAPITULO XLVII.

TRIBUNALES DEL PERÚ, MÉJICO Y CARTAGENA DE INDIAS.

Invasion de los europeos.—Sus errores y delitos exigen el establecimiento de tribunales.—Jiménez de Cisnéros envía delegados.—Reales cédulas que autorizaron á los inquisidores.—Delegados del inquisidor Espinosa.—Se crean los tribunales de Lima, Méjico y Cartagena de Indias.—Visitadores, jueces y familiares.—Juran las autoridades favorecer al Tribunal.—Edictos de gracia.—Procesos.—Los Dominicos calificadores de libros.—Opinion del marqués de Valero sobre el Santo Oficio de Méjico.



ERRAMÓ España sangre muy heroica en atrevidas empresas; pero no fué para sus hijos todo el fruto, áun cuando recogieron la odiosidad creada por villana envidia. Maledicencia que aún se reproduce con la publicacion de papeles apócrifos, esparcidos en descrédito de aquellos preclaros varones y celosos misioneros, que llevaron á las naciones americanas nuestra civilizacion y santa fe católica (1). Queriendo Hernan Cortés consolidar sus conquistas con el cristianismo, protegió á los misioneros en la obra civilizadora que emprendieron; y cuando ya no hubo peligros que temer, y apareció el tesoro de metales preciosos depositados en el seno de una tierra vírgen, bandadas de europeos, atravesando el grande Océano, cayeron sobre ella, em-

(1) Nos referimos á cierta coleccion de cartas que se acaban de publicar, sin que su autenticidad esté probada, áun conviniendo en que hubo algunos abusos que motivaron las quejas de Fr. Bartolomé de las Casas.—La forma con que los ingleses gobiernan sus posesiones de la India, es la me-

ponzoñándola con sus vicios y codicia. No fueron los judíos el pueblo que más se descuidó, ni los luteranos de Inglaterra y Alemania y los calvinistas franceses olvidaron beneficiar aquel suelo riquísimo con más habilidad que sus descubridores. Tanta aglomeracion de gentes poco escrupulosas sobre los medios de allegar dinero se reunió en América, que fué necesario poner un correctivo á sus excesos y avaricia. Necesidad que hizo mayor el ateísmo práctico de muchos comerciantes, aumentando el desórden de una sociedad viciada por la concurrencia heterogénea de hombres tan diversos. Invadieron igualmente aquella tierra muchos ministros luteranos, negociantes en realidad, y simulados propagandistas del error. Estos hombres, sostenidos por sus correligionarios, se dedicaron á combatir nuestras creencias católicas, hallando más cómoda esta empresa que la penosísima tarea de convertir á los indígenas, siguiéndoles por sus bosques, y participando de sus hambres y miserias. Ningun pastor de la pretendida iglesia reformada se estableció entre los indios, como ningun misionero católico fundó casas de contratacion.

El mismo caudillo valeroso, que había conquistado tantos pueblos, solicitó el establecimiento de un tribunal para delitos contra la Religion, mas pasaron algunos años hasta su establecimiento. Entre tanto, la herejia se iba propagando y aumentaba la depravacion; por lo cual no podía demorarse el remedio, ántes que los vicios y la misma discordancia doctrinal de los sectarios, sus querellas y ambiciones destruyeran la costosísima obra de nuestros misioneros. Trabajaban estos hombres con afan para civilizar á numerosas tribus de indios, mas inutilizaban este esfuerzo los herejes y muchos cristianos con el ejemplo de su conducta. Era necesario principiar la civilizacion de América por los mismos europeos,

jor defensa de nuestras primitivas autoridades de América. Nada más feroz y arbitrario que el gobierno de Hastings, avaro é inhumano presidente del Consejo de la Compañia de Indias. Y sin embargo, este hombre fué absuelto por la alta Cámara, quedando impunes los delitos del robador del hadja de Benarés y de las princesas de Uda; vergonzoso latrocinio que el malvado Hastings cometió dando tormento á dos ancianos criados para que descubrieran los tesoros de sus señores: otros ejemplos podriamos citar, si entrara el asunto en los propósitos de este libro. La nueva publicacion revela cuán distante se halla el editor de imitar el patriotismo de los ingleses.

castigando sus malas costumbres é intentos de propaganda heretical. El inquisidor Jimenez de Cisnéros, comprendiendo esta necesidad, nombró en 7 de Mayo de 1516 al obispo de Cuba D. Juan de Quevedo por delegado suyo en el continente americano, dándole facultades para designar todos los ministros subalternos. En 7 de Enero de 1519 eligió el cardenal Adriano de Florencia inquisidores de las islas orientales é islas del mar Océano al obispo de Puerto-Rico D. Alfonso Manso y á Fr. Pedro de Córdoba, viceprovincial de la Orden dominicana; y en 20 de Mayo de 1520 se expidió una Real cédula, autorizando el establecimiento del tribunal contra las apostasías de los indios bautizados, que por desgracia muchos cristianos viejos ocultaban, si á sus cálculos comerciales eran útiles. Y llegó á tanto grado el escándalo con que hasta ciertos negociantes católicos dificultaban la conversion de los idólatras, que la Inquisicion hubo de ser rigurosa contra ellos, considerando su indiferencia como apostasia del cristianismo; y en este concepto se expidió la Real cédula de 15 de Octubre de 1538. El Inquisidor supremo, cardenal y obispo de Sigüenza D. Diego de Espinosa, envió sus delegados á tan remotos pueblos, no sólo con el fin de castigar las apostasías de los judaizantes, prácticas fanáticas de los indios convertidos, bigamias, sacrilegios y la propaganda protestante, sino el indiferentismo de muchos católicos, que habian olvidado las prácticas cristianas por su insaciable afán de lucro.

El jefe del Santo Oficio establecido en España tenia jurisdiccion sobre todos los estados que formaban la vasta monarquía de los Reyes castellanos; y viendo aumentado su poder con las naciones descubiertas en América, debió corregir los vicios de que se contaminó dicha sociedad, constituida tan léjos de la patria, y cuyas leyes fácilmente se burlaban. Creyó, pues, necesario afirmar en ella el principio religioso, base de la moral, para todas las condiciones en que se constituyen los hombres, remedio seguro con que la sociedad observa sus deberes, y única manera de conservar aquellos territorios, tan codiciados por todas las potencias europeas. El pensamiento de Espinosa fué profundamente político, porque al vigilar sobre la pureza de nuestra santa fe, conservaba la unidad dogmatica, asegurando igualmente á España la posesion de sus conquistas. Una Real cédula, expedida en 25

de Enero de 1569, prueba el esfuerzo que hacían los extranjeros para dominar aquel país, extraviando el criterio católico de sus moradores por medio de libros y de una propaganda heretical, pertinaz y solapada. Estos abusos produjeron otras dos Reales cédulas expedidas en 22 de Julio del indicado año y 29 de Enero siguiente, estableciendo un tribunal en Panamá y otro en Lima. Con fecha 18 de Agosto de 1570 se erigió la Inquisicion de Méjico, y como la de Lima tardara en constituirse, recibió el virey del Perú nueva Real cédula con fecha 20 de dicho mes, para que venciese todos los obstáculos. Hizo el Inquisidor supremo un definitivo arreglo, que confirmó la Real provision de 28 de Diciembre de 1571, por la cual quedaron establecidos tres tribunales en el Perú, Méjico y Cartagena de Indias.

La Inquisicion de Lima ejerció su autoridad sin obstáculos ni dificultades, comprobándose el acierto y rectitud de los procedimientos incoados cuando los visitadores residenciaron sus actos. Uno de éstos fué el Dr. Juan Ruiz de Prado, canónigo de Tarragoná, á quien hizo memorable el celo con que desempeñó su encargo. El Consejo supremo le nombró inquisidor de Lima en la primera vacante, y tuvo que reembarcarse para tan remoto continente, poco despues de haber llegado á España. Compañero suyo fué el Lic. D. Pedro Ordoñez Flores; fiscal, el Lic. Tomás de Solarana; alguacil mayor, don Pedro de Espinosa; notarios del secreto, Julian de Tudela y Jerónimo de Enguy; de lo sentenciado, Juan del Espinar Carriaga; tesorero, Juan de Cadalso y Salazar; escribano, Cristóbal Rodríguez, y nuncio, Fernando de la Peña.

En el año 1571 todavía no estaba instalado en Méjico el Santo Oficio, pues con fecha 12 de Setiembre del siguiente, nombró el Inquisidor supremo jueces de dicho tribunal á los licenciados D. Pedro de Moya y Contreras y á Mozo de Salazar; fiscal á D. Alonso Fernández de Bonilla despues arzobispo de Méjico; secretario del secreto á Pedro de los Rios, y fueron abogados del fisco el Dr. Fulgencio de Vique; de causas, el licenciado Melchor de Avalos; alguacil mayor, D. Antonio Velazquez de Bazan; receptor, Pedro de Arriaran, notarios, Pedro Ferron y Jerónimo de Enguy, que desempeñaba igual cargo en el Perú; nuncio, Diego Ordoñez; y portero, Pedro Fonseca. Nombráronse los familiares pre-

cisos con las condiciones que expresa la Real cédula expedida en Madrid á 16 de Agosto del año 1570, que en otro lugar insertaremos. Extendía el tribunal de Méjico su jurisdicción fuera del arzobispado, á Tlascala, Mechoacan, Oaxaca, Xalisco, Guatemala, Vera Cruz, Nicaragua y Yucatan, la península de Honduras y en más de trescientas leguas por las costas oriental y occidental del grande Océano Pacífico. Con el referido personal muy bien se comprende cuán fácil sería, en territorios tan extensos, burlar la vigilancia de aquellos jueces, cuyo rigor no pudo desplegarse de la manera supuesta por algunos escritores envidiosos de nuestras glorias nacionales.

Por mandato del virey Enriquez se reunieron el dia 4 de Noviembre de 1572, en la Iglesia mayor de Méjico, todas las autoridades para jurar su obediencia y apoyo al Santo Oficio en los asuntos privativos de su jurisdicción. Publicó en seguida el nuevo Tribunal edictos de gracia para la voluntaria reconciliación, y se adoptaron todos los medios posibles de benignidad en favor de las gentes extraviadas. Mucho tiempo transcurrió en estas gestiones, y los plazos se fueron sucediendo de forma, que hasta dos años despues de instalados dichos jueces no se formó la primera causa, en que resultaron ochenta y dos reos. Llorente, que censura este proceso con su acostumbrada parcialidad, dice muy poco sobre él, áun cuando asegura que: «..... Sólo murieron quemados un francés y un inglés, ambos por luteranos impenitentes, y se reconciliaron ochenta penitenciados; unos por la herejía judaica, otros por las opiniones de Lutero y Calvino; otros por bigamos; otros por magos y supersticiosos.» El autor que juzga cual meras opiniones las herejías de la secta protestante, debe hallar injustos los castigos impuestos á dichos sectarios; pero quien escribe historias, obligado está igualmente á referir todos los hechos sin omisiones que vamos á recordar publicando lo que dicho escritor calla. Del proceso resultan dos luteranos propagandistas infatigables y contumaces en su propósito, y una mujer que pretextando sortilegios había cometido algunos envenenamientos. Se probaron además algunos casos de bigamia y otros delitos comunes, y muchas apostasías de nuestra santa religion descubiertas en España por las declaraciones de cierto reo procesado en sus tribunales,

quien reveló que existía en Méjico una secreta sinagoga, donde se ejecutaban profanaciones de la sagrada Eucaristía. Comunicó el Consejo supremo dicha declaración al tribunal de Méjico, y éste abriendo información secreta, llegó á conocer la exactitud de los delitos y que el Rabino era un cristiano apóstata llamado Bermejero, y su primer ayudante un tal Castellano. Estos hombres habian emprendido la propagación de su antiguo culto con favorable éxito, llegando á formar una concurrida sinagoga con diferentes cristianos nuevos, y fué tan exquisito el sigilo, que pasaron muchos años sin descubrirse aquellas reuniones en que Bermejero y Castellano ejecutaban como prácticas rituales actos de impiedad repugnantes y groseros. Confesó este último los hechos que todos los afiliados en la sinagoga confirmaron, pidiendo absolución de ellos; mas Bermejero se obstinó furioso en su apostasía. El tribunal fué compasivo para los que ofrecieron abjurar errores doctrinales, pero no fué posible semejante lenidad con los reos de delitos ordinarios, porque no estaba en sus atribuciones indultar á los bigamos, embaucadores y asesinos, ni era posible quedaran impunes ciertas mujeres que, fingiéndose brujas, magas, ó adivinas, cometían crímenes vergonzosísimos, así como se perdonó á varios judaizantes portugueses que pidieron misericordia. La reconciliación de los penitentes debía ser pública y solemne, como la relajación de los delincuentes ordinarios y herejes contumaces para que la justicia secular castigara sus crímenes con penas aflictivas; y en su consecuencia se celebró el primer auto, levantando en la plaza del Marqués un tablado con altar, mesas, sillones para el Tribunal, bancos destinados á los reos, y sitiales que ocuparon todas las autoridades civiles y eclesiásticas, el virey con el estado militar, y las comunidades religiosas. Los apóstatas, pesados de su culpa, fueron haciendo formal abjuración de ella, y aquel jurado pronunció su veredicto sobre los autores de crímenes comunes, que fueron entregados al juez civil, así como los contumaces luteranos y el furioso Bermejero. En seguida el obispo D. Antonio Morales de Molina predicó elocuentemente á la multitud espectadora de aquel acto. Ignorada está la suerte de los reos pertinaces: posible es que perecieran sobre un patíbulo, mas no aparecen datos para

decir que fueron quemados, ni Llorente prueba este desenlace. Con más fundamento podría decirse que se les indultó de la pena capital, supuesto que nada consta en el proceso, cuya diligencia última es la relajación á la cual no siempre seguía la muerte. Era jurisprudencia que la potestad civil retirase del auto los reos abandonados á su poder y les aplicara las penas procedentes cuando lo estimaba oportuno: y las ejecuciones capitales se cumplían siempre en los sitios destinados para dicho fin; mas nunca los autos de fe se celebraron en el lugar destinado á las ejecuciones; no pudo, pues, ajusticiarse á los reos de Méjico en medio de dicha ciudad. Nuestra razón para creer que no se quemó á los luteranos de esta causa, se funda en la misma legislación recientemente creada, según la cual era aplicable la pena de fuego cuando á la contumacia herética iban unidas circunstancias agravantes de cierto grado, como el sacrilegio, profanación de la sagrada Eucaristía, asesinatos por motivos religiosos, incendios de iglesias y violaciones de monjas. Ninguna de dichas circunstancias aparece en este proceso, y no es probable que sólo por su pertinacia doctrinal se quemase á los protestantes.

En las causas que formó el tribunal de Méjico no hubo ejecuciones capitales por delitos contra la fe: y únicamente olvidando los castigos que merecieron aquellos reos como delincuentes ordinarios, ha podido formarse una estadística con que asustar á gentes crédulas. Mas el curioso que se tome el trabajo de revisar procesos, verá en ellos probados muchos crímenes en perjuicio de tercero, por lo cual declarada la existencia del delito se apoderaba de sus autores la potestad civil; pero estos criminales no han debido confundirse con los apóstatas y herejes pertinaces sin otro delito, para los cuales se modificó la severa legislación de los primeros tiempos del Santo Oficio. Que el tribunal de Méjico procedió más bien benigna que rigurosamente, lo atestiguan sus mayores enemigos, pues hay un hecho que forma completa prueba (1). Los judaizantes no disolvieron sus reuniones, y por enlaces con familias distinguidas hallaban protec-

(1) MACANAZ: *Defensa crítica*, varios pasajes del tomo I con el testimonio de Jurien.

ción, de que surgió en ellos tanta osadía, que fué necesario procesarles. La desgracia de D. Luis de Carvajal, gobernador y capitán general de la provincia de Tampico, depuesto de su empleo, no tuvo más causa que el matrimonio de su hermana con Francisco Rodríguez Matos, rico portugués y secreto apóstata de la religión cristiana por el judaísmo, de cuya creencia era Rabino y obcecado propagador. Educó á sus hijos en dicha ley, hizo á su mujer que la profesara, y logró la tolerancia y disimulo del cuñado. Esta familia, de influencia por su posición social, consiguió seducir á muchos cristianos nuevos, y con sus criados, amigos y correligionarios practicaba su culto tranquilamente, aumentando de día en día el número de apóstatas. Todos ellos bautizaban sus hijos en las iglesias católicas y asistían á las ceremonias de nuestros templos, recibiendo los sacramentos y cumpliendo hipócritamente los deberes cristianos. Llegó á descubrirse la conducta de estos hombres, y el tribunal de Méjico tuvo necesidad de formar causa. El Rabino había fallecido, y su hijo y sucesor en dicho cargo tuvo coyuntura de fugarse con todos sus compañeros, lo cual prueba que no sería tan excesivo el rigor del Santo Oficio. Sólo fueron presas las mujeres que habiendo reconocido su extravío, volvieron al gremio de la Iglesia sin menoscabo de personas é intereses, aunque en el auto celebrado el año de 1592 en Méjico, tuvieron que hacer pública abjuración, quemándose las estatuas de los rabinos, único castigo impuesto á la memoria de su pertinacia, porque todos los restantes recobraron la libertad inmediatamente.

El auto celebrado en Lima á 23 de Enero de 1639 presentó setenta y dos reos. Uno por brujería, cinco supuestos hechiceros; sesenta y tres judaizantes portugueses y tres dependientes de la cárcel, que habían proporcionado á los presos inteligencias entre sí, además de relaciones exteriores. Los hechiceros y cinco judaizantes contumaces fueron relajados, mas la potestad civil á ninguno aplicó pena de muerte.

Hemos referido los anteriores autos, que son la historia de todas las causas formadas en América, iguales con escasa diferencia á los verificados en España. Sería incurrir en pesada repetición, refiriendo mas procesos; porque en todos ellos aparecen apóstatas, herejes, blasfemos y sacrilegos, penitentes ó contumaces, absueltos unos y otros relajados. Reos de ordi-

narios delitos entregados á la justicia secular para sufrir en los presidios y galeras ó en la horca el castigo impuesto por las leyes á sus robos, violaciones y asesinatos cometidos con el pretexto supersticioso de sortilegios, brujerías y magia.

Ya hemos recordado el personal con que se instituyó en Méjico la inquisicion, á cuyo frente hubo siempre jueces de sabiduría, ciencia y virtud. Cuando se consagró á Moya de Contreras para dicho Arzobispado, fué su sucesor en el cargo de inquisidor el Licenciado Bonilla, hasta que se le mandó visitar al Santo Oficio del Perú, de donde volvió elegido arzobispo de Méjico. El Licenciado Avalos fué promotor fiscal en tiempo de Moya, y cuando se le consagró para obispo de Charcas, desempeñó el destino de fiscal el Licenciado Santos García, que despues fué inquisidor hasta su promocion para el obispado de Xalisco. Lobo Guerrero, jurisconsulto y catedrático del colegio llamado de Maese Rodrigo, ejerció el cargo de inquisidor hasta el de 1596, en que fué consagrado arzobispo del nuevo reino de Granada, y despues de Méjico; Alonso de Peralta sucedió á Santos García en dicha magistratura: siendo fiscal el Licenciado Martos de Bohorques; secretario, Pedro Saez de Mañosca; tesorero, Pedro de la Vega; receptor, Martin de Briviesca; abogados del fisco, el Licenciado Roldan y D. García de Carvajal; y correo, Pedro de Fonseca. Nombráronse calificadores principalmente ocupados en la censura de libros, desempeñando este cargo la orden de Santo Domingo, que siempre ha producido teólogos tan eminentes. Justo es que dediquemos un recuerdo á Fr. Domingo de Salazar, despues arzobispo de Filipinas; Fr. Bartolomé de Ledesma, obispo de Oaxaca; Fr. Pedro de Pravia, obispo electo de Panama; á los maestros Fr. Juan Ramirez y Fr. Agustin de Avila Padilla, notable historiador; y al padre presentado Fr. Cristóbal Guerrero de Góngora. Estos hombres tan sabios en filosofia, teología y jurisprudencia, que forman la gloria contemporánea de su ilustre orden, desempeñaron la difícil tarea de calificadores con especial acierto, y á su celo é inteligencia se debe que los errores protestantes halláran tantas dificultades para establecerse en las posesiones americanas de España.

Ya hemos indicado que desde la conquista del imperio mejicano pusieron los extranjeros grande empeño para ocupar

este país, y no cesaron sus intrigas en favor de una emancipacion, que tiene á sus habitantes profundamente divididos y en perpétuas luchas civiles. Exagéranse muchas calumnias, para desacreditar al Santo Oficio, que sólo procuró contener la propaganda heretical: pero es bien cierto que no se justifican dichos cargos, ántes bien aparece lo contrario en documentos oficiales: entre otros citaremos una memoria importante, que el Marqués de Valero, algun tiempo virey de Nueva España, escribió en 1716, proponiendo reformas administrativas, necesarias para la prosperidad y conservacion de dichos pueblos. No hay dependencia que el escritor deje de censurar, y el tiempo justificó lo acertado de sus observaciones; mas acerca de la Inquisicion dice lo que sigue: «..... En este punto que verá V. E. controvertido frecuentemente con los Inquisidores, de quien debo informar á »V. E. les he debido en mi gobierno, no sólo el respeto, estimacion y aprecio de mi carácter, sino tal blandura y prudencia, que habiendo logrado encender el aparente celoso fuego de los ministros algunas chispas, las he conseguido apagar con la conferencia y confianza con que hemos corrido, »por asistirme el conocimiento de lo que este Tribunal practica en toda España..... Se contenta con no perjudicar el título de extravagante para este reino, acreditándolo con vivir »muy unidos, ser muy reverentes, y desempeñar su estado »con muy lindo ejemplo: materia tan disonante á los que le »habitamos, que son los únicos en quien he hallado los estilos »y procederes que en Europa.» Para la inteligencia de estas frases, necesario es leer aquel informe, que excede los límites de la mayor severidad, rayando en exageracion los colores funestos con que describe cada una de las oficinas del Estado. Y con el fin de proponer reformas que mejorasen la pública administracion, ni aún exceptuó á la parte eclesiástica, cuyo fuero debía respetar; mas Valero no fué ultramontano, y esto es precisamente lo que da más fuerza y valor á su opinion sobre el Santo Oficio.